

# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

# PERMISO DE EDIFICACION Nº 243 / 2015

FECHA PERMISO: 28 ABRIL DEL 2015	VENCE: 28 ABRIL DEL 2018 (Si no diera comienzo a las obras)	
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	VIVIENDA	
de 02 pisos y clase E-4	presupuesto \$ 5.406.160	
Ubicado en SAN FELIPE	N° 1415	
Población VISTA HERMOSA	Sector H-3 (ZONA H-3)	
PROPIETARIO MARIA CALAPAY CONTRERAS	R.U.T Nº 10.457.943-4	
Domiciliado en OSORNO calle SAN FELIPE	N° 1415	
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER	domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO	
Nº patente profesional 3-1112	RUT № 9.194.310-0	
CALCULISTA	domicilio	
Nº patente profesional	RUT №	
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.	domicilio	
Nº patente profesional	RUT №	
SUPERVISOR	RUT N°	
ROL de propiedad N° 1686-31	Superficie terreno 129,00 M2.	
Derechos municipales \$81.092		

## Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	45.06 M <sup>2</sup>	
2º piso	20.47 M <sup>2</sup>	
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6° piso		
Sgtes.		
TOTAL	65.53 M <sup>2</sup>	

### Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Maria Calapay Contreras, ubicada en calle San Felipe N° 1415, Población Vista Hermosa.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp